

ARCHIVO.



08 MAR. 1991

Ant. 91/2247

CBE 91/2247

Santiago, Marzo 04 de 1991

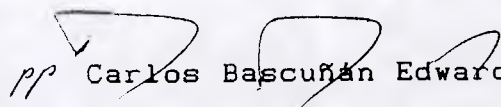
Señor
Basilio Levia Paineo
Eisenhower 0951
Conchalí
Presente

Basilio Levia Paineo
Pide q' le construyan un estero
de agua en su higueta
Conchalí
ENERO / 91

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, hago saber a Ud. que su carta de enero último ha sido remitida a la Municipalidad de Conchalí, mediante Of. GAB. PRES. (O) 91/412.

Saluda atentamente a Ud.


pp Carlos Bascurán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

CBE/nrb

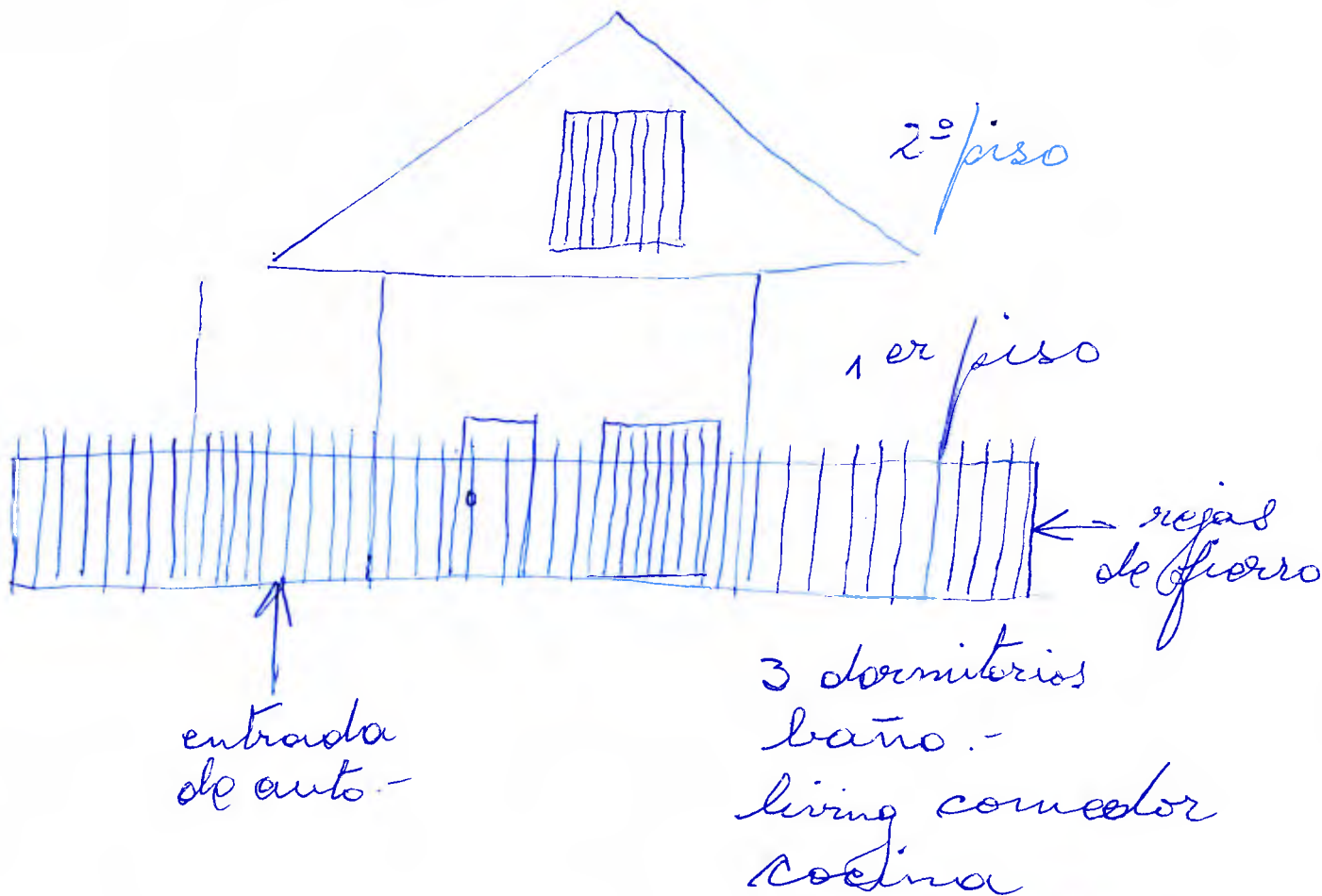
c. c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia

6526

2247.

ARCHIVO

14 metros de frente
37 metros de fondo.-



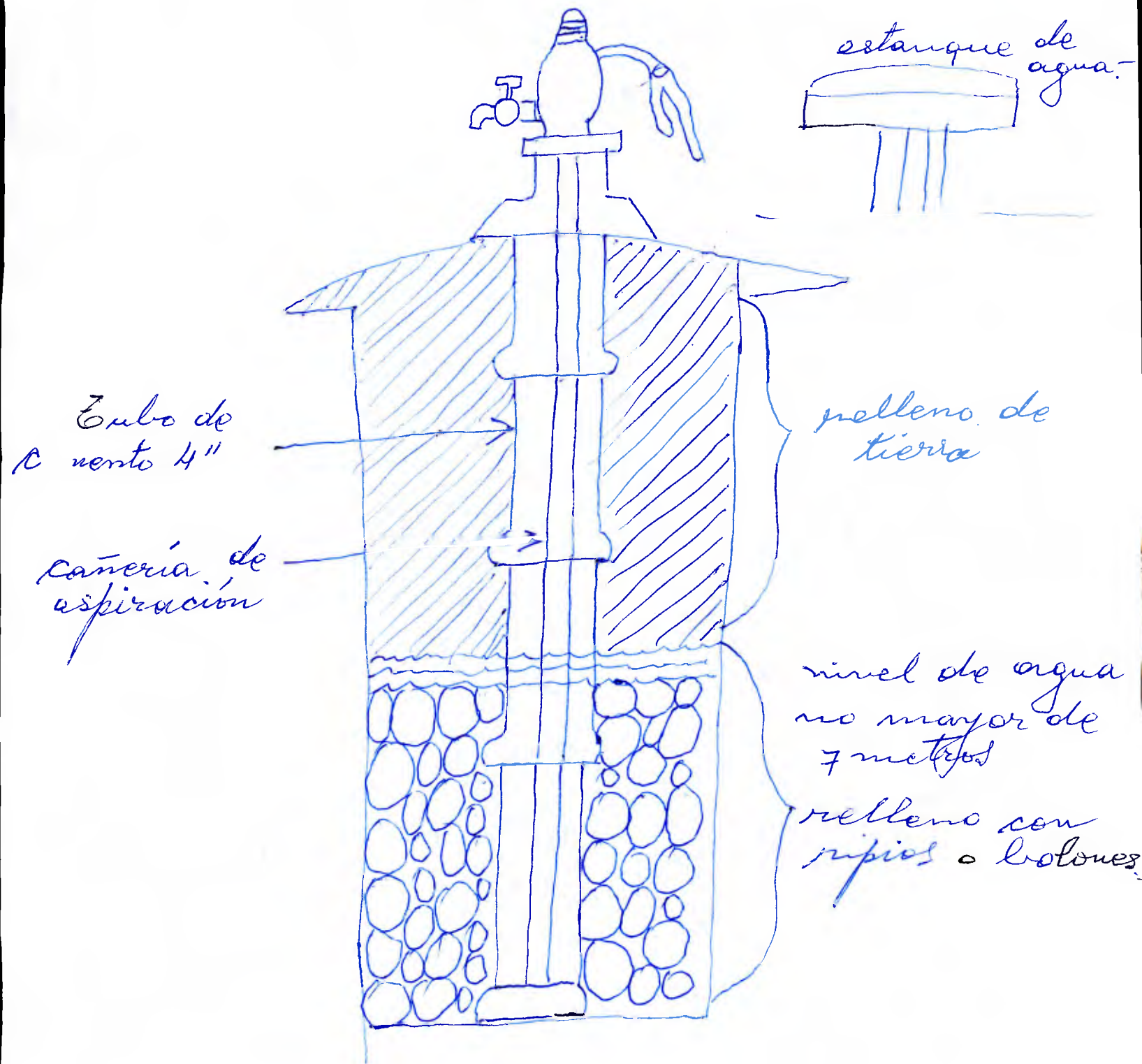
REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

07-FEB-91
NR. 91-2247

A:

P	A	A		M	L	P	
C	B	E		E	D	C	
M	T	O		F	W	M	
R	C	A		P	V	S	
M	Z	C		J	R	A	X

Agua pura fuente de salud



1. Excelentísimo Presidente de la República de Chile. Don Patricio Aylwin A.

Es un placer dirigirme a usted en este gobierno Democrático y espero que usted triunfe en estos cuatro años de su mandato.

Yo como chileno veía este país deformado por militares y profundamente repudiado por la opinión mundial.

A Dios, gracias, estamos viviendo en un país en Libertad.

Mi petición es la siguiente: Estoy viviendo en un sitio que para llegar a el hay que subir y bajar cuatro cuadradas. Mi casa es de material ligero, no tengo servicio de alcantarillado porque los dirigentes de esta población no pusieron tuberías en el cerro antes de llenarla de gente. Este es el problema que se suscita desde que compré el sitio hasta ahora. Yo el propietario de este sitio tengo 75 años fui propietario, ahora estoy jubilado.

Este sitio pertenece a la Sociedad Cooperativa de Edificación y Fuertes Obreros "Franklin Delano Roosevelt" de la zona. Hoy día los dirigentes de esta sociedad están en el cielo (A.E.P.D.) y hemos quedado abandonados a nuestra propia suerte. Por eso he tomado esta decisión de comunicarme con usted excelencia.

(2) mi calle Eisenhower no es una calle normal es un senderito que parece calle en el mapa de las guas telefónicas. Así es el destino vuestra excelencia los dirigentes de esta sociedad no tuvieron una visión de progreso y bienestar para mí y la gente que llena esta parte del cerro San Cristóbal. Los sitios son inclinados. Mi sitio cuenta tiene agua potable y luz eléctrica y una luminaria. Los dirigentes nos hicieron una escalera de cemento y hormigón con cien escalones. y hemos sufrido este ejercicio de subirlo y bajarlo desde el año 1951.

En esta fecha llegaba a su término el ex Presidente de la República de Chile Don Gabriel González Videla (O. E. F. D.) Luego gobernó el ex Presidente Planey (O. E. F. D). Después el Sr. Alessandri, Frei, Allende. (O. E. F. D.) y por último el Sr. Pinochet. O sea nuestra excelencia han pasado 39 años y todavía no tenemos una solución para abastecernos de agua en este cerro.

Invoco a Dios, vuestra excelencia me dé una solución a mi problema.

El cuotidiano Justino San Martín me vendió este sitio en una suma estratosférica nada menos que en 55.000 pesos oro. Que Dios perdone a este hombre por avaro y Dios que me perdone a mí por ser ignorante ya que en algún lugar de Santiago en ese tiempo podria haber comprado un sitio en 500 pesos o 1000 pesos.

3) Doy gracias a Dios que tengo donde hacerme una vivienda y es en las tierras de la Araucanía. Pero pienso en estas millares de gentes que fueron extorsionadas y no tienen tierras donde puedan vivir con el avance y progreso como lo es hoy en día.

Imploro a Dios, que lo toque su corazón y pueda convenir conmigo en mi petición.

Tengo una hijuela de 16 ha² que está ubicada en la 9^a Región a 7 kilómetros de Chol Chol a 24 kilómetros de Temuco y a 17 kilómetros de Imperial. El lugar se llama Coiquez y tengo una ley de título de dominio. Dada por el Sr. Pinochet que desgraciadamente Dios no lo iluminó en su mandato y me avalió mi hijuela en 240 mil pesos y todavía en el año 2000 cuando la ciencia y la tecnología en la Araucanía ha avanzado enormemente.

Pido a vuestra excelencia que recurra a los mecanismos del ministerio de la vivienda, ministerio de Obras Públicas y ministerio de Bienes Nacionales para que se me haga un estanque de agua y un bungalow en mi hijuela tal como está en los dibujos. Esperando que Dios lo guarde. Yo soy ciudadano, una esposa y 7 hijos.
Se despide Atte de Ud.

Basilio Chichual S.P.

(1)

Cesión y promesa de venta

San Martín Justaro a Chichahual Basilio
En Santiago de Chile, a diez de mayo
de mil novecientos cincuenta y dos ante mi
Pedro Cuevas, notario público de este departa-
mento y testigo que al final se expresaran,
comparecen por una parte don Justaro Adolfo
San Martín chileno empleado casado con
doña Clementina del Carmen Herrera domici-
liado en esta ciudad, calle Las Faristas núme-
ro doscientos ochenta, carnet número dos mil
llaves setenta y ocho, mil quinientos diecisiete
del gabinete de Santiago; por la otra Don
Basilio Chichahual Leiva Paineo, chileno, Pari-
ficador, casado con doña Clara Aguilera, do-
miciliado en la Población Prosserell calle Ci-
senhower sitio trece manzana f. carnet de
identidad número un millón ochocientos ochenta
y nueve mil setecientos treinta y dos de
Santiago y por la otra don Peinadolo Leora Mi-
randa, chileno, constructor viudo domiciliado
en esta ciudad, Avenida Valdivieso sin número
al final de la Población Prosserell, carnet nú-
mero cuatro mil doscientos treinta y uno de San-
tiago, y don Abelardo Donoso Lopez, chileno, em-
pleado casado con doña Feliana Díaz, do-
miciliado en la calle Presidente Lincoln sin
número de la Población Prosserell, carnet nú-
mero un millón setecientos setenta y un mil
treientos noventa y uno de Santiago; estos dos
últimos Presidente y Gerente, respectivamente,
de la Sociedad Cooperativa de Edificación
y Huertos Obreros "Franklin Delano Roo-
serell Limitada" y en su representación,

(2) según mas adelante se dira; todos los com-
parcientes mayores de edad, a quienes cono-
zo y exponen. Primero.- Don Justaro Adolfo
San Martin declara que es socio de la sociedad
Cooperativa de Edificación y Huertos Obreros
"Franklin Delano Roosevelt Limitada", que
tiene suscrita y pagada una accion y que,
en tal virtud, tiene por ahora el uso y habi-
tacion del sitio numero trece de la manzana
jota, de doce metros de frente, trece me-
tros de contrafrente, treinta y seis metros se-
tenta centimetros de fondo medio, de los
terrenos de mayor extension formados por las
parcelas uno y cuatro de la ex Chacra Lo
Loemus ubicados en Avenida Valdivieso al
final lindando con el cerro San Cristobal
de esta ciudad en que hoy se encuentra edi-
ficada la Poblacion Roosevelt y que la so-
ciedad Cooperativa ya citada compró con
dinero de sus asociados y para ellos a don
Hector Torre Loemus, por escritura publica
de compraventa de trece de septiembre de
mil novecientos cuarenta y ocho ante mi ins-
crita a fojas tres mil ochocientos ochenta
y siete numero siete mil ciento setenta y
cuatro del año mil novecientos cincuenta
del Registro de propiedades del Conserva-
dor de Bienes Raices de este departamento.-
Declara además, el señor Justaro Adolfo
San Martin, tener totalmente pagadas sus
cuotas sociales y las correspondientes a las
cuotas del terreno comun y sus intereses.-

(3) Segundo.- Don Justaro Adolfo San Martín declara que es su voluntad hacer uso de sus derechos que le concede el artículo quince número tres, de los Estatutos de la Sociedad Cooperativa ya citada a que pertenece y, en consecuencia procede a ceder su calidad de socio y sus derechos en la sociedad y en los terrenos que detente actualmente como usuario y habitador a Don Basilio Chicahual Lerío Páinco, quien desea y acepta ingresar a la Cooperativa tanto en nombre de ella, ocupado el lugar, derechos y responsabilidades de cedente.- Tercero.- El precio de la cesión es la suma de cincuenta y cinco mil pesos, pagados en la forma siguiente: a) con diez mil pesos al contado (que se pagan en este acto y que el vendedor declara recibir en dinero efectivo y a su entera satisfacción; y c) el saldo de treinta y cinco mil pesos en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una con excepción de la última que será de un mil pesos. Los vencimientos serán los días tres de cada mes a contar desde junio próximo.- El no pago de tres cuotas mensuales consecutivas hará exigible el vencimiento total de la obligación, como si fuera de plazo vencido no se estipulan intereses por el saldo de precio pero la escritura de cancelación y el impuesto a la renta, segunda categoría, por el interés presunto del seis por ciento anual, lo pagará el señor Basilio Chicahual Lerío Páinco. Cuarto.- Don Basilio Chicahual Lerío Páinco declara expresamente que acepta de Don Justaro

(A) Adolfo San Martín sus acciones y derechos en la Sociedad y en los terrenos comprados por esta para sus asociados como asimismo en el uso y habitación desde luego de terrenos de la misma, especialmente en el sitio número trece de la manzana Jta comprometida a acatar los Estatutos de la Sociedad Cooperativa ya aludida sus reglamentos y los acuerdos de las juntas generales y del consejo de administración o directorio de la Sociedad. Declara además recibir la acción del cedente que lo habilita para realizar la presente operación. - El incumplimiento de tales disposiciones y acuerdos acarreará las sanciones previstas en los Estatutos o en las que resuelva regularmente la Sociedad. - Oído. - Don Reinaldo Lara Miranda y don Alvarado Donoso Lopez en la representación comparecen, declaran, que aceptan desde luego como socio de la organización a Don Basilio Chicahual Lerio Paineo, quien pasará a ocupar el mismo lugar que en ella tenía don Justo Adolfo San Martín; que el señor Basilio Chicahual Lerio Paineo tendrá los mismos derechos atribuciones y responsabilidades del socio cuyo lugar ocupa tanto en lo que concierne a la venta de un retazo en la propiedad de que es dueña la Sociedad. Como respecto a su calidad de usuario y habitador desde luego de sitio número trece de la manzana Jta de la población Roosevelt que en su oportunidad otorgaran al señor Basilio Chicahual Lerio escritura pública de venta, una vez terminado el pago

5 del precio adeudado por la cooperativa a don Hector Serre Lemos y urbanizada la propiedad comprada a dicho vendedor y que la presente escritura como así mismo la fidejación de la cooperativa que se entrega al cesionario importara el cumplimiento del requisito contenido en el artículo un mil novecientos uno del código civil. Scato. - De acuerdo con lo expuesto en la clausula precedente, don Renaldo Lara Cerantola y don Abelardo Donoso Lopez, en representación de la Sociedad Cooperativa Edificación y Bienes Obreros "Franklin Delano Roosevelt Limitada" en uso de sus atribuciones y conforme a lo resuelto por la caja de la habilitación, Departamento técnico agrícola, en su oficio número cero nueve mil ciento cuarenta y cinco de dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno prometen vender a don Basilio Chica Lual Loño P. quien promete comprar para si, el sitio número trece de la manzana jota del plano del loteo de la población Roosevelt elaborado por la Empresa Arzon Vera Rodri- quez y compañía Limitada, cuyos límites y medidas son los siguientes: Al Norte en paraje Juanita Squire Cerola; al Sur en treinta y siete metros setenta centímetros con ta y siete metros setenta centímetros con sitio número catorce del plano, Oriente en trece metros, con canal del Carmen y Poniente, en doce metros, con calle Eisen Hoquer. La sociedad hubo estos terrenos en mayor extensión por compra a don Hector Serre Lemos según escritura de trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a mi, inscrita a fojas

⑥ tres mil ochocientos ochenta y siete número: siete mil ciento setenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de este departamento. - Séptimo. - La venta se hará por el precio de ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos, que la sociedad vendedora declara íntegramente pagado enterado en arcas sociales, por parte del coadjuvante señor Justaro Adolfo San Martín, sin que el comprador pague un solo centavo por este capital. Octavo. - La venta del sitio trece de la manzana jota al señor Basilio Chicabual León se hará ad corpus, en el estado en que se encuentre lo vendido cuando se suscriba la escritura definitiva, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, respondiendo la parte vendedora al saneamiento por evicción y vicios real limitatorio, en conformidad a la ley. - Noveno. - La escritura definitiva se otorgará tan pronto la sociedad cooperativa de Edificación y Huertos Obreros "Franklin Delano Roosevelt Limitada" haya urbanizado o garantizado la urbanización en que está ubicada el sitio trece de la manzana jota, corriendo la urbanización por cuenta de los asociados y a pro rata de su participación. Décimo. - Se incluyen en la cesión las mejoras que actualmente existen en el sitio trece de la manzana jota, consistente en varias piezas y cierros de material ligero, las cuales son de la exclusiva propiedad del señor Justaro Adolfo San Martín. - Undécimo. - Las partes dejar constancia que serán de cargo de ambos por mitad, el pago del derecho de traspaso del diez por ciento a favor de la sociedad cooperativa de Edificación y Huertos Obreros

7. "Franklin Delano Roosevelt Limitada", como asimismo el pago de los derechos en impuestos notariales y honorarios de abogados. - Duodécimo para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio dentro de los límites urbanos de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de este departamento. - Decimo tercero. - Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones e inscripciones que fueren de rigor. - Decimo cuarto. - La personería de los señores Reynaldo Lara Miranola y Abelardo Donoso Lopez consta de las escrituras de fechas veintinueve de octubre y de fecha veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta, también de Mayo de mil novecientos tan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición. - En comprobantes y previa lectura, firman con los testigos señores Cesar Cohl Lizana y Luis Marcoleta Praya. - Se copia y se paga en matriz trescientos veinticinco pesos por contribución y además el impuesto que establece la ley cinco mil novecientos cuarenta y ocho. - Doy fe Justano San Martín. - Basilio Chicahual B. P. A. Donoso. L. Reynaldo Lago. - C. Cohl B. L. Marcoleta. - Pedro Cuevas. - Paso ante mí: sello y firma. -

1.
Compraventa

Chicalual Paineo Basilio

a

Sociedad Cooperativa de Edificación
y Huertos Obreros "Franklin

Delano Roosevelt Ltda"

En Santiago de Chile a ocho de noviembre de
mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Fernan-
do Escobar Vivian, abogado, notario público de
este departamento, y testigos que al final se consig-
nan, comparecen don Enrique Cauace Encina,
chileno, casado, empleado municipalizado en Poeta
Witman número dos, Población Roosevelt, en su
carácter de Presidente de la Sociedad Cooperativa
de Edificación y Huertos Obreros "Franklin Delano
Roosevelt Ltda", con domicilio al final de la
Avenida Valdivieso sin número de la comuna de
Conchalí de este departamento, don Miguel Reca-
barren Zúñiga, chileno, electricista, casado, domi-
ciliado en General Clark seis de la misma Población
Roosevelt citado, en su carácter de gerente de la
Sociedad nombrada: y don Carlos Misael Galaz
Pinto, chileno, casado, curtidor, domiciliado en
General Patton cuarenta y dos, en su carácter de
director de la Sociedad Cooperativa mencionada,
todos ellos por una parte, en representación de la
Sociedad ya referida; y por la otra parte, don
don Basilio Chicalual Paineo, chileno, casado,
con doña Elvira Aguilera, Panificador, domiciliado
en sitio trece de la manzana J, socia de la Socie-
dad Cooperativa precedentemente nombrada, ma-
yores de edad a quienes conyugos y exponen: Pei-
mero.- La Sociedad Cooperativa de Edificación
y Huertos Obreros "Franklin Delano Roosevelt
Ltda", en su sucesivo la sociedad, es

plena de las parcelas Uno y cuatro de la
chacra Los Lemos, ubicadas en la comuna
Concepción de este departamento y que hubo por com-
pra que hizo a don Hector Berre Lemos, según
consta de la escritura de fecha trece de septiembre
de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada an-
te el notario don Pedro Cuera, la que se inscribió
a fojas tres mil ochocientos ochenta y siete, número
siete mil ciento setenta y cuatro del registro de
propiedad del año mil novecientos cincuenta
del Conservador de Bienes Raíces de este departamen-
to. - En la compra se comprendieron, además, los
derechos de agua consistentes en un regador y
un tercio de regador de la Sociedad Canal del
Maipo y la inscripción primitiva de estos derechos
sobre la fojas ochenta y tres vuelta, número och-
ciento noventa y seis de Registro de propiedad
de aguas del año mil novecientos doce del Conser-
vador de Bienes Raíces de San Bernardo. Segundo.

Los límites de las Parcelas Uno y cuatro referidas
en la cláusula anterior son, según sus títulos los siguien-
tes: a) Parcela Uno: - Norte, en parte con la chacra
Monserrat de los señores Silva Prado, camino públi-
co vecinal de por medio y en parte con las parcelas
cuatro denominada la Hoigüera de la chacra
Los Lemos de don Hector Berre Lemos; Sur con
terrenos fiscales de cerro San Cristóbal, canal del
carmen de por medio; Oriente, en parte con terre-
nos fiscales del cerro San Cristóbal, canal del car-
men de por medio y en parte con la parcela cuarta,
denominada la Hoigüera de la chacra Los Lemos
de don Hector Berre Lemos; y Poniente, con la par-
cela dos de doña Mercedes de Houso y doña Cefe-
lencia Lemos Molinare, y tiene una superficie
aproximada de ciento tres mil ochocientos noventa
y dos metros cuadrados; b) Parcela cuatro: - Norte
con chacra Monserrat de los señores Silva Prado,
camino vecinal de por medio y en parte con terre-

② Nos fiscales del Regimiento Buin, al sur y Poniente, con Parcela Tercera de la chacra Los Lemos, camino vecinal de por medio; Oriente, con terrenos fiscales del Cerro San Cristóbal, canal del riego de por medio y tiene una superficie aproximada de cuarenta y cinco mil metros cuadrados. Tercero. - Que en la cláusula décimo sexta de la referida escritura de compraventa, se hace de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad declara que la compra de los terrenos que forman las Parcelas Uno y Cuatro de ex chacra Los Lemos se hacía con fines de sus asociados, con el objeto de dividirlos en lotes, formando una población para ellos, que hoy se denomina población Roosevelt y una vez organizados darán a favor de cada socio, la respectiva escritura de adjudicación, cumpliendo a la que correspondiere, con lo cual se da cumplimiento al acuerdo tomado en este mismo sentido por la Asamblea general de socios con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la que se procedió a distribuir los sitios entre los asociados, todo lo cual consta del acta que se protocolizó en la notaría de don Francisco Javier Hurtado bajo el número ciento cuarenta y uno, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Cuarto. - La sociedad ha dividido las parcelas Uno y Cuatro por individualidades, formando la Población Roosevelt, habiendo sido aprobado el plano de loteo por la Dirección de Obras Municipales de Conchalí, con fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete por decreto alcaldicio de seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, modificado por decreto número trescientos cincuenta y tres, de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que a su vez promulgó el acuerdo municipal número cuatro de quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, de dieciocho de junio

de mil novecientos y cincuenta y cuatro. - El impuesto por la subdivisión del predio a beneficio municipal, fue pagado el veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, según consta del boletín número cero dos mil ciento setenta y ocho de la Municipalidad de Conchalí. - El plano de loteo y subdivisión, ha sido archivado en el Conservador de Bienes Raíces de este departamento, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número siete mil ciento treinta y dos C., conjuntamente con dos copias de los Decretos alcaldícos referidos y del comprobante de pago del Impuesto del Loteo.

Quinto. - Que por decreto Supremo número mil trescientos quince, de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial, el treinta y uno de agosto del mismo año, una de cuyas copias se firmó tocolizó en esta misma notaria ante don Teodosio Urrutia, con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y otra de las copias, también autorizada, a sido agregada al plano que se archivó en el Conservador de Bienes Raíces, se acogió a la Socie- Decreto con Fuerza de Ley número ochocientos veinticuatro, de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, autorizándose la inscripción de los respectivos títulos de venta en el Conservador de Bienes Raíces sin que sea necesario en este caso, el certificado de urbanización y que se regieren los artículos sesenta y cinco y sesenta seis del Decreto con Fuerza de Ley número trescientos cuarenta y cinco, del año mil novecientos treinta y uno de mayo, por la cláusula cuarta de la escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante don Teodosio Urrutia,

3) el consejo de la administración de la sociedad acordó que las escrituras públicas definitivas de compraventa a favor de sus asociados o mayor abundamiento fueran suscritas en representación de la sociedad por el Presidente el gerente y uno cualquiera de sus directores. - Séptimo. - Por el presente instrumento la sociedad Cooperativa de Edificación y Huertos Obreros Franklin Delano Roosevelt Limitada, representada para estos efectos por don Enrique Cascos presidente, por don Miguel Becabarrén gerente, y por don Carlos Misael Galaz Director, vende a don Basilio Clucual, socio de la misma institución, quien compra y acepta para sí, el sitio trece, con frente a la calle Presidente Eisenhower de la manzana jota del plano de loteo de las parcelas Uno y Cuatro de la ex-chacra Los Benus que se individualizan en las cláusulas Primera y Segunda de este instrumento. - Los deslindes del sitio trece y dimensiones aproximadas son los siguientes: Norte, en treinta y seis metros con pasaje de la manzana jota. - Sur en treinta y seis metros con sitio catorce de la manzana j; Oriente. - en doce metros con terrenos fiscales del Cerro San Cristóbal Canal del Carmen de por medio. Poniente en once metros con la calle Presidente Eisenhower de la manzana j, y tiene una superficie aproximada de cuatrocientos veintiseis metros cuadrados. - Octavo. - El precio de la compraventa es la suma de ocho mil ciento noventa y cuatro pesos, que la sociedad vendedora declara haber recibido en dinero efectivo en diversas cuotas a su entera y total satisfacción, stando en consecuencia, por totalmente cancelado el precio de la compraventa. Se deja expresa constancia que el precio de la compraventa comprende exclusivamente el valor del terreno, ya que las mejoras y construcciones que en

el existen son del exclusivo dominio del comprador señor Chicahual, quien las hizo con dineros propios en su calidad de habitador y usuario del sitio individualizado del cual se encuentra en posesión material y a su entera satisfacción. Noveno. - La venta se hace ad corpus, en el estado que el sitio se encuentra actualmente y que es conocido del comprador, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de toda deuda, prohibición y gravamen, reservando la sociedad del saneamiento en conformidad de la ley. Decimo. - Como la Urbaniza que se vende por esta escritura no se encuentra totalmente terminada, serán del exclusivo cargo del comprador en proporción al valor del sitio los gastos que posteriormente deben efectuarse con el objeto de ponerlo término, en conformidad a los cálculos y presupuestos que hagan las reparticiones respectivas de acuerdo con lo autorizado en los Decretos Supremos mil trescientos quince de veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro del Ministerio de Obras Públicas. El comprador acepta desde luego todas las obligaciones que para él resulten en su calidad de dueño del sitio tres. Decimo Tercero. - Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en esta ciudad. Decimo Segundo. - Todos los gastos derivados del otorgamiento de la presente escritura, por impuestos fiscales, derechos notariales, inscripción, honorarios de abogados etcétera serán del exclusivo cargo del comprador. - Decimo Tercero. - La personalidad jurídica de la sociedad compareciente consta de los Decretos Supremos número Trececientos ochenta y cinco, de seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y mil noventa, de veinticuatro de abril de mil noventa y uno publicado en el diario Oficial del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve,

14) Decretos que en copia autorizadas, storgaslas por la corporación de la vivienda en la que consta además la vigencia de los mismos, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, han sido protocolizados ante el notario de esta ciudad, don Teodosio Urrutia con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Decimo Cuarto. Lo personal de don Enrique Rances como Presidente y de don Carlos Galaz, como Director de la Sociedad compareciente consta de la escritura pública sobre elección de consejeros y constitución del Consejo de Administración de la Sociedad storgasla ante mí, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete y la de don Miguel Recabarren, como gerente de la misma, consta de las escrituras públicas, de veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante don Eliseo Peña y de nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí antece por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. - Se faculta al partedor de copia autorizada de esta escritura para requerir, firmar las anotaciones e inscripciones que procedan. - El pago de las contribuciones se acredita como sigue: - Chicalal veintitres. Tesorería Comunal de Conchalí. - Gral Eisenhower. Avadio setenta y siete mil pesos. - Año mil novecientos cincuenta y siete Segundo semestre. - Conforme. - El Director de Pavimentación Urbana, certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Conchalí, Pol número treinta y nueve veintitres, por su frente a la calle Presidente Eisenhower esquina pasaje sin nombre número tres, Polación Proserpio no está afecto por ahora al pago de pavimentación. - Conforme. - En comprobante previa lectura firman con los testigos de este domicilio, doña Zuloua Chamorro Fuentes y don Julio Jara Marchones se da copia, pagándose

contribución (semestral) notarial. - Day fe -
Basilio Chicalual S. C. 1889732 Stgo. - Miguel
Recabarren S. C. 688399 Stgo. - Carlos M. Galaz S.
C. 1102298 Stgo. - Enrique Canco C. 1142678 Stgo.
Zulema Chamorro - Julio Jara N. - F. Escobar
V. W. S. Nota marginal. - "se deja constancia
del siguiente certificado de exención. - Propiedades
de avalúo inferior a \$100.000 N° 1330 Insp. Stgo.
Certifico que la escritura pública de compraventa
suscrita entre don Basilio Chicalual Gajeco, como
comprador y Soc. Cooperativa de Edif. Franklin De-
laho Rosserett Ltda., como vendedor, con fecha
8 de noviembre. 1957, ante el notario de Stgo. Sr. don
F. Escobar V., y que se refiere al bien raíz ubicado
en calle Gral. Eisenloper y signado en el rol
de avalúos de la comuna de Panchali, con el nú-
39/23, a nombre de Basilio Chicalual S., es-
ta exenta del impuesto señalado en el artículo 7º
de la ley de Cimbres, Estampillas y papel sellado,
para las compraventas de Bienes Raíces en aten-
ción al precio de venta \$8.194.- Stgo. 10-12-57

Hay dos firmas ilegibles y dos "Cimbres" confor-
me. En parentesis "Semestral" no vale.

Paso ante mí: firmo y sello esta primera
copia. -